



Barranquilla, Junio Nueve (09) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-0113-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: REINALDO ENRIQUE VILLERON NUÑEZ
DEMANDADO: SALVADOR GARCIA NAVAS y/o

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 09 de Junio de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Junio Nueve (09) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No se encuentra de manera clara determinado con relación a la parte demandante, quien actúa en nombre propio, quien actúa en calidad de curador y las personas que he está representando el curador, así mismo las pretensiones de la demanda debe separarlas de anexos y de cuantía, debe acompañar el avalúo catastral de conformidad al art 26 del C G del P. Por tratarse de un proceso reivindicatorio no puede dirigirlo contra personas indeterminadas, debiendo indicar los nombres de cada uno de los demandados.
- Debe acompañar el folio de matrícula 040-30938 y los folios de matrícula que da cuenta en los hechos decimoquinto donde señala que después de hacer el englobe de los trece lotes en la escritura pública 207 del 05 de febrero de 1969, a su vez que hace el desenglobe los vuelve a englobar en dos terrenos.
- No Presento el juramento estimatorio de conformidad con el art 206 del C G del P.

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº 120
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
21-07-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4